

Sesion ordinaria celebrada en 28. de Octubre de 1895.

Señores
Ares Lorenzo, Presidente.
Benedo Lopez.
Ruiz Lopez.
Girrarague Etchard.
Bugalho Caramelo.
Espineira Fidalgo.
Lopez Tolla.
Nieves Blanco.
Sanchez Concheiro.
Maristany Feira.

En la Ciudad de Betanzos a
veintiocho de Octubre de mil ochocientos no-
venta y cinco.

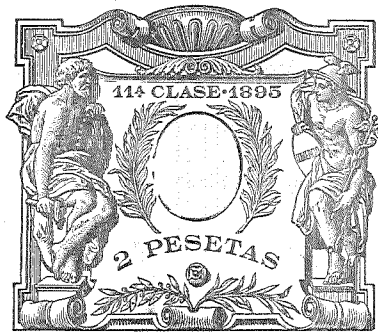
Se constituyó su Ayuntamiento
en la Sala de Sesiones de la casa Consistorial
bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
Claudio Ares Lorenzo, con asistencia de los
Señores Concejales que al margen se designan
para celebrar Sesion ordinaria.

Leida el acta de la anterior, fue
aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta y la Corporación acordó
quedar enterada de que los demás Señores Concejales han escusado su
asistencia a esta sesion por hallarse ausentes unos y otros enfermos.

Se dió cuenta y la Corporación por unanimidad acordó
aprobar el siguiente informe de la Comisión de Obras - "No. 9. N.º = Los
que suscriben individuos de la Comisión permanentemente de via y obras, en cum-
plimiento de lo acordado por la Corporación en su última sesion han estudia-
do con todo detenimiento la altura que ha de darse a los antepechos de
piedra y hierro con que se han de sustituir los actuales balconillos de la
fachada del Este del Hospital de esta Ciudad, cuyas reformas se están
ejecutando por cuenta de un donativo que el difunto parroco de la
Iglesia de Santiago don Hipolito Caramés Garcia hizo para aplicar
a obras en dicho establecimiento, y en su vista entienden, que la altura
del antepecho en la parte que se ha de construir de cantería tenga Se-
senta y cinco centímetros y treinta y cinco la parte del mismo antepecho
que se ha de construir de hierro, en la forma que indica el plano pre-
sentado al efecto.

Debe de servir de base para la ejecución de esta variación, a



juicio de los que informan, el anterior presupuesto en que se han rematado, con el aumento necesario por el uso ó mayor precio del hierro y molduras.

Por últimos entienden tambien debe exigirse al contratista que los balconillos existentes en la fachada Este del Hospital, no se desmenuen al arrancarlos, siendo responsable éste si los rompiese, y que se depositen en el sitio ó lugar que la Comisión designe.

Tal es nuestra opinion; la Corporación sin embargo podrá aprobar este informe ó lo que, como siempre, considere mas acertado. Casas Consistoriales de la Ciudad de Betanvor á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco = siguen las firmas."

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporación, que el mismo de acuerdo con la Comisión de Abastos habia arrendado á don Manuel Sanchez Suarez de San Salvador de Berrenda la rincenera del aire Deste por el precio de treinta y dos pesetas cincuenta centimos anuales, y durante los nueve meses que faltan por correr del año económico actual en veinticuatro pesetas treinta y siete y medio centimos; que dicho Señor Suarez se habia comprometido con la citada Comisión á practicar en la citada Rincenera y por su cuenta las reparaciones necesarias, las cuales quedarán á beneficio del Ayuntamiento, sin que éste tenga que abonar absolutamente nada por las mencionadas obras;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó aprobar lo hecho por el Señor Alcalde y Comisión de Abastos, y en consecuencia aprobar el arriendo de la citada Rincenera del aire Deste del tinglado de la pescadería por las treinta y dos pesetas cincuenta centimos anuales en que fué adjudicada.

Tambien se manifestó á la Corporación por el Señor Alcalde, que haciendose necesarias, segun ya tenia noticia el Ayuntamiento por discusiones anteriores, la reparación en el interior del macelo, de acuerdo con la Comisión de Abastos habia encargado

al Albañil José Castro y Castro formase un presupuesto para saber el importe de dichas reparaciones; que en efecto el citado Albañil le había entregado el mencionado presupuesto que asciende a la suma de ciento seis pesetas setenta y cinco centimos que someterá a la Aprobación del Ayuntamiento;

Y este enterado, teniendo en consideración que son de absoluta necesidad las reparaciones que se proponen y refiere el presupuesto formado de orden de la Comisión de Obras por el Albañil José Castro y Castro, por unanimidad **acuerdo**, que por administración se practiquen en el macelo público las reparaciones que el repetido presupuesto refiere, y que las ciento seis pesetas setenta y cinco centimos a que ascienden se satisfagan a su conclusion por cuenta de lo consignado en el capítulo sexto, artículo quinto del presupuesto municipal de gastos.

Así bien se dio cuenta de otro presupuesto que de orden de la Comisión de Obras formó el Albañil José Castro y Castro, importante cincuenta y una pesetas un centimo a que suponen se elevarán las reparaciones que es necesario y urgentísimo practicar en el tejado del edificio Archivo;

Y la Corporación enterada, teniendo en consideración que, según informa la Comisión correspondiente, las obras de reparación en el tejado del edificio Archivo son absolutamente necesarias y el presupuesto formado por José Castro y Castro resulta perfectamente ajustado a las mismas obras, así en el importe de los jornales como en el de los materiales que se han de invertir, por unanimidad **acuerdo** aprobar el mencionado presupuesto, y en consecuencia que se practiquen en el tejado del edificio Archivo, las reparaciones conducentes a evitar que dicho edificio llegue a arruinarse por las muchas grietas que tiene y por las que se filtran las Aguas, y que las cincuenta y una pesetas y un centimo a que ascienden las mencionadas reparaciones, se satisfagan oportunamente, expediendo al efecto por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dio cuenta de la suscrita en veinticuatro del corriente

por el Depositario de fondos municipales Don Vicente Ciza Bermudez, importante dos mil ciento sesenta y siete pesetas cuarenta y dos centimos á que ascendieron los gastos ocasionados y satisfechos por el mismo en virtud de ordenes del Señor Alcalde y Comisión respectiva, con motivo de los festejos celebrados durante los dias catorce, quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho de Agosto del corriente año, en honor del patrono tutelar de esta Ciudad el Heroico San Roque;

Y el Ayuntamiento enterado minuciosamente de dicha cuenta, así como de los comprobantes á ella unidos; visto el informe á continuación de la misma suscrito por los Señores Dices Blanco y Espantany Ceira, individuos de la Comisión permanente de festejos públicos de su seno, en el que proponen su aprobación, por unanimidad **así lo acordó**, y que dicha suma de dos mil ciento sesenta y siete pesetas cuarenta y dos centimos se reintegre al indicado Depositario, expediendose para ello el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

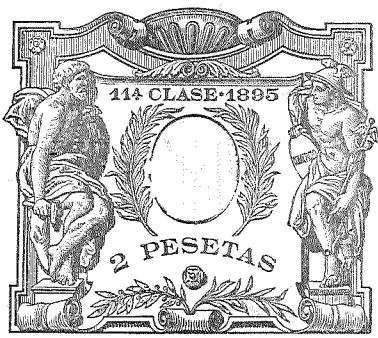
También se dió cuenta de una instancia de Manuel Ruiz Conde, viudo, vecino de esta Ciudad, de setenta y un años, que habita en la calle del Castro de Unta exponiendo; que no tiene bienes algunos de fortuna, y viéndose imposibilitado de poder trabajar por hallarse postrado en cama para de cinco meses, viviendo solo con los escasos alimentos que le proporciona una hija que tiene llamada Ramona, muy pobre también y con cinco hijos; suplica á la Corporación se digna otorgarle un Socorro Comunitario;

Y el Ayuntamiento enterado, teniendo en consideración que son rigurosamente exactas las razones que alega Manuel Ruiz Conde, con objeto de evitar que dicho sujeto llegue á perecer de hambre dada la carencia de recursos y la imposibilidad de dedicarse al trabajo, como antes lo hacía, por unanimidad **acordó** que interin durante las causas alegadas se socorra al Manuel Ruiz Conde con la cantidad de cincuenta centimos de peseta diarios, cuyo Socorro empezará á percibir desde el dia primero del proximo entrante mes de Noviembre.

Por el Señor Alcalde se manifestó; que consiguiente á lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de veintinueve de Agosto último, la Comisión de gobierno interior, usando de las atribuciones que se le confiaron en el citado acuerdo, abrió un concurso para construir seis pantalones y una guerrera que conceptuó necesarios para seis individuos de la Guardia Municipal, así como la de una tereciama; Que consiguiente á esto, tuvo efecto dicho concurso, habiéndose adjudicado en subasta pública, la adquisición de dichas prendas de uniforme, el día veintinueve de Septiembre último y su adjudicación á favor de Manuel Paradelo Rey, vecino de esta Ciudad en la suma de cincuenta y siete pesetas quince centimos por la hechura, que con noventa pesetas noventa y un centimo que importó á que ascendió el paño adquirido en la casa del Señor don Celedonio Garcia de la Corona, y de cuya suma se mandó reintegrar al Depositario en sesión celebrada el diez y seis del corriente mes, totalizando ciento cuarenta y ocho pesetas seis centimos; Que por virtud de la citada adjudicación, el rematante Manuel Paradelo Rey, le había entregado las prendas rematadas, las cuales ponía á disposición del Ayuntamiento para que si las encontraba perfectamente arregladas á las condiciones que debían reunir, se sirviese prestarles su Aprobación;

Y la Corporación enterada, teniendo en consideración que las prendas cuya confección fue rematada por la Comisión de gobierno interior en la subasta pública que tuvo lugar en veintinueve de Septiembre proximo pasado á favor de Manuel Paradelo Rey en la cantidad de cincuenta y siete pesetas quince centimos, y que según dicha Comisión informa se hallan ajustadas á las condiciones que rigieron para la subasta, por unanimidad **acuerdo** admitirlas y que el importe de su confección se satisfaga al Manuel Paradelo Rey tan pronto presente la cuenta, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo segundo, Artículo tercero del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

Y no habiendo mas asuntos de que



tratar ni quien quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente levanto' la sesion, en prueba de lo cual se extiende la presente Cua que firman S. P. S. de que yo Secretario certifico =



Claudio Ares

José Penedo Lopez

Josurostez Lopez Jesualdo R. Fitez

Antonio Bugallo

Manuel Lopez

J. P. Sarrarague

Pedro Maristany

Francis Espineira

Don R. Santos

Manuel Calvo

Sesion ordinaria celebrada en A. de Noviembre de 1895.

- Señores
- Ares Lorenzo, Presidente.
- Penedo Lopez.
- Puñer Lopez.
- Sarrarague Echard.
- Bugallo Caramelo.
- Espineira Fidalgo.
- Lopez Follo.
- Meitas Blanco.
- Maristany Eira.

En la Ciudad de Betanzos a cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio Ares Lorenzo, con asistencia de los Señores

Concejales que al margen se designan para celebrar sesion ordinaria.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta y la Corporación acordó quedar enterada de que los Señores Concejales que han dejado de concurrir excusaron su asistencia por hallarse enfermos unos y ausentes los otros.

Se dió cuenta de una instancia de don Manuel Guzmán Cayot, propietario y vecino de esta Ciudad, su fecha treinta y uno de Octubre proximo pasado, en la que solicita permiso para construir un segundo piso en una casa de su propiedad situada en la plaza de Casvota, conforme al plano que acompaña;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó que dicha instancia pase á informe de la Comisión de obras.

Tambien se dió cuenta de la rendida por Serafín Pintela Núñez, maestro cantero, vecino de esta Ciudad, importante doscientas diez y seis pesetas sesenta y seis centimos á que ascendieron los jornales invertidos en sesenta y seis metros cuadrados de acera que del orden de la Comision construyó en la plaza de Casvota;

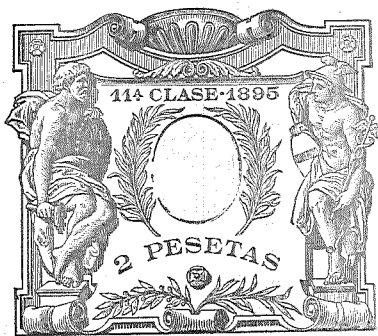
Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó que dicha cuenta pase á informe de la Comisión de obras.

Así bien se dió cuenta de la siguiente comunicacion = "Administración de Hacienda de la provincia de la Coruña = Negociado Consumos = Numero tres mil seiscientos quince = La Delegación de Hacienda de esta provincia con fecha veintiocho del actual me dice lo que sigue = La Direccion General de contribuciones indirectas, me dice con fecha veintitres del actual lo que sigue = El Excmo. Señor Ministro de Hacienda, se ha servido comunicár á esta Direccion General con fecha ocho del corriente mes la Real Orden siguiente = Ilustrisimo Señor: La Real Orden de once de Febrero de mil ochocientos noventa y tres dispone se revisen los cupos de consumos fijados á los Ayuntamientos por diferentes Reales Ordenes, y verificada en el expediente del de

Betanzos, Coruña segun la copia de las entidades y distancias de poblacion
 referentes al Nomenclator de primero de Enero de mil ochocientos ochenta y
 ocho remitida por la Direccion general del Instituto Geografico y Estadistico
 resulta que se halla comprendido en las condiciones que exigen el articulo diez
 y ocho de la ley de presupuestos de treinta de Junio de mil ochocientos no-
 venta y dos, en las del diez, regla tercera de la de siete de Julio de mil ochocien-
 tos ochenta y ocho, y en las del septimo, parrafo septimo de la de veintinueve de
 Junio de mil ochocientos ochenta y nueve para tributar por comunos, por los
 tipos de la segunda base de la escala de dicho articulo diez, regla segunda
 y por alcohol, a veinticinco centimos de peseta por habitante, puesto que
 en su mayor nucleo, aun agregando algunos grupos que no llega su dis-
 tancia a quinientos metros solo reciben cuatro mil ochocientos cincuenta
 y dos habitantes y el resto hasta su cifra total de hecho de ocho mil cinco
 veinte diseminados por su termino en diferentes grupos y a mayores
 distancias de los quinientos metros que consigna dicho articulo diez y
 ocho = Considerando, que en cuanto a la gracia de tributar por el progra-
 ma intermedio de la referida segunda base otorgada por la Real orden
 de primero de Julio de mil ochocientos noventa y dos aunque la Co-
 mision permanente de la Diputacion provincial informa en sentido
 favorable para el Municipio, para que se le imponga el tipo minimo,
 la Delegacion de Hacienda hace constar que no es acreedor a la expresa-
 da gracia, tanto por que en él se celebran dos ferias mensuales y por su
 situacion tan precaria, cuanto por los beneficios grandes que ha ob-
 tenido con la Ley de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho y
 obtiene con el arriendo a venta libre de todas las especies, que es el medio
 que adoptó para cubrir su cupo, el que le produce incluidos los derechos de
 matadero, Arbitrios establecidos sobre puertos publicos y arrastres y los de
 las especies no comprendidas en la tarifa general en los ejercicios de mil
 ochocientos noventa y cinco - noventa y seis a mil ochocientos noventa y se-
 te - noventa y ocho, en cada año ochenta y una mil trescientas veinticinco
 pesetas, hecho que no disvirtua la citada Comision = Considerando, por
 tanto que el referido municipio no tiene derecho a seguir disfrutando
 los beneficios establecidos por el articulo diez regla segunda de la precitada
 Ley de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, por cuanto estos
 solo se aplican a los pueblos que por su carencia de medios y por

sus descubiertos se encuentran en decadencia = Y Considerando, que en vista de lo dispuesto en la Real Orden de primero de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro inserta en la Gaceta del nuevo; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino confirmando con lo propuesto por esa Dirección general ha tenido a bien disponer se señale al Ayuntamiento de Betanzos para el próximo ejercicio de mil ochocientos noventa y seis - noventa y siete y sucesivos un cupo nuevo por consumos marginos de la referida segunda base en que por su mayor núcleo se encuentra comprendido de veintiocho mil cuatrocientas veinte pesetas, ó sea á tres pesetas cincuenta centimos por cada uno de sus ocho mil ciento veinte habitantes, quedando subsistentes los de la sal y alcoholes fijados oportunamente = De Real Orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes = Y lo trasladado á V. S. para iguales fines, debiendo acusar su recibo = Lo que trasladado á V. S. para su conocimiento y demás efectos que correspondan = Lo que trasladado á V. para su conocimiento, el de la Corporación que preside y demás efectos correspondientes, advirtiéndole que los nuevos cupos que se señalan en la preinserta Real Orden han de empezar á regir en primero de Julio próximo = Sirvase acusarme el recibo de la presente á vuelta de correo = Dios guarde á V. muchos años = Boruña treinta de Octubre mil ochocientos noventa y cinco = Enrique P. de la Vega = Señor Alcalde de Betanzos."

Y la Corporación enterada de la preinserta Real Orden, **acordó** por unanimidad que se practiquen las gestiones conducentes á fin de conseguir que ya que no se rebaje el cupo actual á que indudablemente tiene derecho este Municipio por haberle tomado como población los ochenta y cinco individuos que constituían las fuerzas del Regimiento de Caballería Cazadores de Galicia, que accidentalmente se encontraban en esta Ciudad el día treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en que tuvo lugar el recuento general para la formación del censo, con cuya deducción quedaria reducido el total de habitantes de hecho del distrito á ocho mil treinta y cinco y los del principal núcleo de población á cuatro mil setecientos sesenta y siete, siendo indudable tambien que con arreglo á la disposición tercera del Artículo diez de la Ley de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y siete,



este Ayuntamiento está comprendido en la segunda base de población por exceder de mil y no de cinco mil habitantes correspondiéndole por lo tanto un cupo de veintiocho mil ciento veintidos pesetas cincuenta centimos como máximo si se le rebajasen los ochenta y cinco individuos de tropa de que se deja hecho mérito, ó de veintiocho mil cuatrocientas veinte en otro caso á razón de tres pesetas cincuenta centimos por habitante y de veintitres mil trescientas una pesetas con cincuenta centimos ó de veintitres mil quinientas cuarenta y ocho á dos pesetas noventa centimos como minimum, según que se rebajasen ó no los repetidos ochenta y cinco individuos, por manera que siemp el cupo que hoy tiene señalado de veintiseis mil pesetas, resulta gravado cada uno de los ocho mil ciento veinte habitantes que oficialmente tiene á razón de tres pesetas cincuenta centimos, que es exactamente el tipo medio entre el maximum y el minimum expresados, se reduzca el tipo fijado de las veintiocho mil cuatrocientas veinte pesetas en que se fija en la precitada Real Orden de veintitres de Octubre proximo pasado el cupo de consumos para el entrante año de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete dejándolo en las veintiseis mil pesetas que hoy se satisfacen, toda vez no es exacto lo informado por la Delegación de Hacienda, por cuanto si bien se celebran las dos ferias mensuales, éntas ya se celebraban el Año de mil ochocientos noventa y dos en que se le fijó el cupo de veintiseis mil pesetas y dichas ferias es indudable no tienen la importancia ni con mucho que han tenido antes de la explotación del Ferrocarril del Noroeste desde cuya fecha han venido en visible decadencia, habiendo desaparecido su industria y disminuido su población, tanto que antes de esta fecha el arriendo del impuesto de consumos que producía ciento veinte ó ciento veinticinco mil pesetas sin contar los arbitrios, hoy se arrendó por el tipo y recargos exclusivamente, y de la eshorbitante deuda que pesaba sobre el mismo desde la citada explotación apesar de las grandes economías hechas aun se halla adeudando mas de treinta y cinco mil pesetas y los Capítulos de su presupuesto están inbotados sin poder por tal causa

emprender ninguna obra de utilidad para la población ni aun apenas llevar á cabo ninguna reforma para conservar las existentes.

Habiéndose manifestado por el Señor Presidente se hacía necesario adquirir piedras para la recomposición de las calles y sobre todo para continuar la reforma en las aceras de la plaza de Casola y que sería conveniente, que en el pliego de condiciones para la adquisición de dichas piedras al anunciar la subasta fijar un precio por metro de material y construcción;

La Corporación por unanimidad acordó que la Comisión de Obras forme el oportuno pliego de condiciones para la adquisición de las piedras que conceptue necesarias, incluyendo en el mismo el precio de cada acera por metro cuadrado ó lineal.

El Señor Nuñez López manifestó, que sería conveniente que la Comisión de Abastos fijase su atención en los puestos que se colocan sin tarima en la plaza de Casola en los días de feria, cuyos puestos impiden que se coloquen otros en tarima por el gran trecho que ocupan de dicha plaza; á la vez pidió también que por la Corporación se acuerde iniciar el expediente que al efecto debe instruirse para expropiar la casa número cuarenta de la plaza de Casola si se ha de hacer el ensanche de la puerta de la Villa, obra que hace tiempo reclama la opinión pública.

El Señor Presidente contesto que en la primera feria se enteraría de los abusos que denunciaba el Señor Nuñez respecto á la ocupación de la plaza de Casola por puestos colocados en el suelo, cuyo abuso procuraría corregir y que con referencia á iniciar el expediente de expropiación para el ensanche de la puerta de la Villa nada podía decir en concreto por cuanto era necesario hacer un estudio completo del asunto para poder iniciar dicho expediente que tiene que sujetarse á trámites reglamentarios.

Por último por los Señores Espiñeira Tidalgo y Benedito López se manifestó á la Corporación que el muro que se unía al que ha sido derribado de la huerta ó salido de la casa de la Excm. Señora Marquesa viuda de Bendaña por la parte que confina con la calle de Carriz estaba, á su juicio, arruinado, siendo un peligro constante para los transeúntes por lo que se hacía necesario adoptar

Dieciocho treinta y tres

una determinación a fin de evitar toda contingencia desagradable.

Contestó el Señor Presidente manifestando, que mañana mismo ordenará el oportuno reconocimiento y si del mismo resultase inminente ruina se instruirá el oportuno expediente.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiese usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión, en prueba de lo cual se extiende la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico =



Claudio Arce

José Benito López

José María López

Juanas Lanza

Antonio Zugallo

Jaquín López

J. P. Guirraque

Pedro Maristany

José Espinosa

Jesualdo R. Leite

Manuel Sánchez

meo

Sesion ordinaria celebrada en 11 de Noviembre de 1895.

Señores

Ares Lorenzo, Presidente.

Benedo Lopez.

Muñoz Lopez.

Sares Janeiro.

Germade Alonso.

Lisarrague Etchard.

Bugallo Caramelo.

Espineira Eidalgo.

Lopez Colla.

Vieites Blanco.

Sanchez Gonchero.

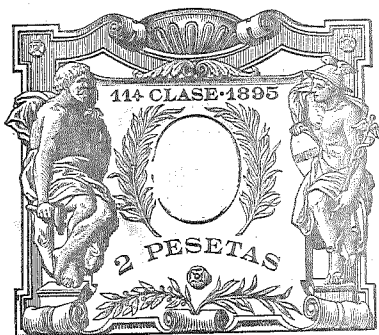
En la Ciudad de Betanzos a
 once de Noviembre de mil ochocientos noventa
 y cinco.

Se constituyó su Ayuntamiento
 en la sala de Sesiones de la casa Consistorial,
 bajo la presidencia del Señor Alcalde don
 Claudio Ares Lorenzo, con asistencia de los
 Señores Concejales que al margen se designan
 para celebrar sesión ordinaria.

Veida el acta de la anterior fue
 aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta y la Corporacion acordó
 quedar enterada de que los demás Señores Concejales han excusado
 su asistencia a esta sesión por hallarse ausentes unos y otros enfermos.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion, que
 en cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de
 veintitres de Octubre proximo pasado, la Comisión de gobierno interior
 que tenia la honra de presidir, habia practicado un reconocimiento en los
 capotes que usan los Serenos, y observando que todos se encontraban com-
 pletamente inservibles excepto dos, encargó al maestro sastre don Tomás
 Paradela Rey la formación de un presupuesto para saber aproximada-
 mente si cuanto podría ascender la confección de los mismos; que en efecto
 en este dia el referido maestro Sastre le habia entregado el mencionado
 presupuesto que asciende a cincuenta y seis pesetas, cincuenta centimos
 cada capote y los siete a trescientas noventa y cinco pesetas, cincuenta
 centimos; que la Comisión cree deben hacerse los citados capotes por
 que segun queda dicho, siete de los nuevos que usan los Serenos que
 hacen el Servicio de vigilancia nocturna están completamente destrozados
 y cada sin que ninguno sea susceptible de reforma, y que no pareciendole
 exagerado el presupuesto de que queda hecho mérito, propusiera



su aprobacion y que en el tipo fijado en el mismo Saliesen á subasta;

Y la Corporacion enterada de lo manifestado por el Señor Presidente, por unanimidad **acordó**, que aprobando como desde luego aprueba el citado presupuesto se proceda en subasta pública á la adquisicion de Siete capotes para los Serenos, formandose por la Comision de gobierno interior el oportuno pliego de condiciones, y luego que se anuncie la subasta bajo el tipo de trescientas noventa y cinco pesetas cincuenta centimos.

Dado cuenta de que el alumno de la Academia de musica José Farinas Louso se habia ausentado para la Ciudad de la Coruña;

La Corporacion **acordó** por unanimidad darle de baja desde primero de Octubre último en la citada academia, y á propuesta de la Comision permanente de musica, admitir desde dicha fecha en la referida Academia á Manuel Casal Morquera de esta vecindad en la gratificacion ordinaria de dos pesetas mensuales, y que se participe al Depositario á los efectos oportunos.

Tambien se dió cuenta del informe emitido por los peritos inteligentes en obras Serafin Fontela Nuñez y Ramon Maquieira en cumplimiento de lo acordado por la Corporacion en sesion de veinticinco de Septiembre último en orden á la pretension hecha en veintitres de dicho mes por Antonia Buayo Medin, vecina de Eibros, en cuyo informe, de fecha seis del corriente, los citados peritos manifiestan de comun acuerdo, que es un hecho cierto que las aguas inmundas que salen de la casa de Antonia Buayo Medin, en el lugar de Courinas de Arriba ensucian las que discurren para la fuente del propio lugar, cuyo caño ó cauce atraviesan formando una cruz con el mismo, y que de no dar á dichas Aguas sucias otra direccion es indudable que la salud pública llegará á resentirse, y la fuente que existe y que utilizan los vecinos

del citado lugar quedará inservible como hoy ya lo está para el Servicio público;

Y la Corporación enterada del citado informe y del expediente que lo motivó, por unanimidad **Acordó** que se ejecute lo ordenado por la misma en sesión de veinticinco de Septiembre, obligando a Antonia Buño a practicar las obras necesarias a fin de que las aguas inmundas que salen de su casa, en el lugar de Courinao de arriba, no ensucien las potables de la fuente de que se sirven los vecinos de dicho lugar y satisfaga la multa de veinticinco pesetas y abone los derechos devengados por los portos que han practicado el reconocimiento, todo dentro del improrrogable término de diez días que para la completa ejecución de este acuerdo se le señalan contados desde el siguiente en que se le notifique.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que, consiguiente a lo por la misma acordado en la última sesión, había designado a los inteligentes en obras Serafín Fontela Muñoz y Ramon Maguicira, vecinos de esta Ciudad para que practicasen un reconocimiento en el machón o esquina de muralla que existe entre la casa número doce de la calle de Carrós y el salix o huerta de la Señora Marquesa viuda de Pensaña y que le informasen sobre su estado; que consiguiente a lo que se les ordenó los citados inteligentes emitiéron su informe con fecha diez del corriente manifestando; que habiendo reconocido con todo detenimiento el machón o esquina referida que se halla situado entre la casa número doce de la calle de Carrós y la huerta referida, observaron que se hallaba completamente inútil, no ofreciendo ninguna clase de seguridades por falta de cimiento, opinando en consecuencia que debía procederse a su demolición a fin de evitar el peligro que amenazara;

Y el Ayuntamiento enterado del precitado informe por la lectura que del mismo hizo yo el infrascrito Secretario, teniendo en consideración que según opinión de varios Señores Concejales el machón o muralla referida ofrece inminente ruina, **Acordó** por unanimidad; Primero; que por el Señor Alcalde se ordene lo conducente a fin de evitar que el precitado machón o muralla situado entre la casa número doce de la calle de Carrós

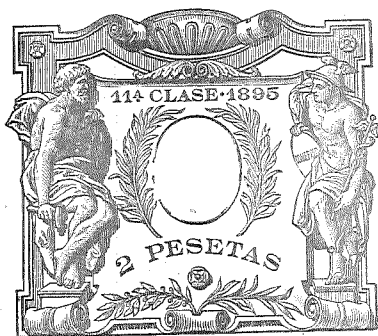
y el patio ó huerta de la casa de la Señora Marquesa viuda de Bendana no ocasionen las desgracias consiguientes, se proceda á apuntalarlos por cuenta de dicha Señora Marquesa, toda vez es de su propiedad y ni ha dado conocimiento de su estado ni adoptó las medidas necesarias para evitar desgracias conforme á lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de las Ordenanzas municipales; y Segundo: que toda vez del reconocimiento pericial resulta la necesidad de proceder inmediatamente á la demolición de parte de la muralla referida, que por el Señor Alcalde se dirija el oportuno oficio al Apoderado que dicha Señora tiene en este partido don Juan San Martín Jacino, vecino del Ayuntamiento de Zorua, acompañando al mismo certificación del dictamen ó informe que por dichos peritos para que dentro del plazo de seis dias nombre otro facultativo que examine la construcción y emita su informe por escrito siempre que dicho Apoderado no estuviere conforme con el de los nombrados por el Señor Presidente, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere ó no derribare la referida muralla, se procederá de oficio á su demolición con cargo al valor de los materiales ó del edificio.

No menos se dió cuenta de un recibo expedido por el encargado de la venta de la obra titulada "Diccionario de la Administración Española" don B. Hernando en Madrid á veintinueve de Octubre proximo pasado, el cual acredita que el Secretario de este Municipio don Vicente Pita Bermudez á nombre de este Ayuntamiento entregó á dicho Señor la cantidad de cien reales quince pesetas quince centimos por los nueve tomos y suscripción al Boletín del corriente Año de que es autor don Marcelo Martínez Alubilla, cuya adquisición hizo de orden y por Acuerdo del Ayuntamiento de seis de Marzo del corriente Año;

Y la Corporación entorada, teniendo en consideración que dicha obra "Diccionario de la Administración Española" es de suma necesidad y utilidad; que su adquisición fue acordada oportunamente en la Sesión anteriormente citada y que para ello se consiguió en presupuesto la cantidad necesaria, por unanimidad acordó aprobar el referido pago y en consecuencia que se rein-

tegre al Depositario don Vicente Peña Bermudez de las doscientas y
Quince pesetas quince centimos que el mismo satisfizo por la men-
cionada obra, expidiendose al efecto por el Señor Alcalde el correspondiente
libramiento con cargo al capítulo primero, artículo tercero del pre-
supuesto municipal de gastos del corriente Año económico; y que
dicha obra quede en el Archivo municipal bajo la custodia del
infrascripto Secretario

Así bien se dió cuenta del expediente instruido á
instancia de doña Celestina Solla Miragaya pretendiendo licencia
para ejecutar varias reformas en las bodegas números once y doce de
la plaza de Carrola, de cuyo expediente resulta que no habiendo deus cum-
plimiento dicha Señora á lo acordado por el Ayuntamiento en Sesiones
de veintiuno y veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro
y catorce de Enero del corriente Año, en el primero de los cuales se establecieron
las condiciones que deben observarse para llevar á cabo las citadas reforma-
ciones y en el último se le fijó un plazo imperrogable de ocho dias para
dar principio á las mismas, el Señor Alcalde en diez y seis de Septiem-
bre último dió providencia ordenando se hiciere saber á la referida
doña Celestina Solla Miragaya que en el auto de la notificación
manifiestare á quien ó quienes pertenecen las referidas bodegas
que se hallan proindiviso con la porción que pertenece á dicha
Señora; que en diez y ocho de dicho mes fué notificada la referida
doña Celestina Solla Miragaya y manifestó en dicho auto,
que la dueña de las otras porciones restantes es doña Gerarda Sal-
gado Somera y unos huérfanos que representa; que en vista de la
contestación dada por doña Celestina Solla se mandó librar
exhorto al Excmo. Señor Alcalde de Madrid para que se entera-
rase á doña Gerarda Salgado Somera del informe de la Comisión
de Obras fijando las condiciones con que se han de ejecutar las refor-
mas pretendidas en las bodegas de referencia y los citados acuerdos de veinti-
uno y veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro y catorce de
Enero del corriente Año y decretos dictados por el Señor Alcalde, lo que tuvo
efecto, habiendose devuelto por dicho Excmo. Señor Alcalde el mencionado
exhorto en veinticuatro de Octubre proximo pasado, con la diligencia que
acredita haberse notificado á doña Gerarda Salgado Somera todo lo



obras en el mencionado expediente;

Y la Corporación enterada, teniendo en consideración que todos los proveídos dictados por el Señor Presidente, para obligar a Doña Celestina Tella y consortes a practicar en las bodegas números once y doce de la plaza de Carrola, las obras de reparación en la forma que han sido aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de veintinueve de Marzo del proximo pasado año de mil ochocientos noventa y cuatro, se ajustan perfectamente a las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes considerando que habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado por el artículo setenta y siete de las Ordenanzas municipales, para comenzar la reparación de los voladizos o soportales de las citadas bodegas que por averruinación ruinas se han demolido al solicitar Doña Celestina Tella en cinco de Marzo del citado año de mil ochocientos noventa y cuatro la licencia o permiso para repararlos se está en el caso de proceder con arreglo a lo dispuesto en la segunda parte del párrafo Segundo del artículo setenta y siete y artículo setenta y ocho de las citadas Ordenanzas y que es evidente que la demora en la no ejecución de las susodicha obra debe ser considerada culpable, por unanimidad **acordó** se haga saber a Doña Celestina Tella Miragaya, vecina de esta Ciudad y a Doña Gerarda Salgado y Somonza, que lo es de la de Madrid, que dentro del improrrogable término de quince días lleven a efecto las reparaciones en los vuelos o soportales y fachadas de las bodegas números once y doce de la plaza de Carrola en la forma fijada por el Ayuntamiento en su sesión repetida de veintinueve de Marzo del año último, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se hará de oficio con cargo al valor de dichas bodegas y se les impondrá el maximum de la multa que determina la vigente ley municipal; **así bien acuerda** aprobar todo lo obrado en el citado expediente por el Señor Alcalde-Presidente, cuyas providencias ratifica.

También se dió cuenta nuevamente de la rendida por

Serafín Fontela Muñoz, de oficio cantero, veino de esta Ciudad, impo-
tante doscientas diez y seis pesetas sesenta y seis centimos á que ascen-
dieron los jornales devengados por el mismo en la construcción de se-
senta y seis metros cuadrados de acera en la plaza de Gervola; cu-
yas obras se practican por Administracion

El Señor Excmo. Tella manifestó, que segun ya habia expuesto
en la anterior sesion, se oponia al pago de la citada cuenta, por que
la acera no se habia colocado con arreglo á arte pues tenia ó se forma-
ban, tanto en la acera cuya cuenta se sometia á la aprobacion del
Ayuntamiento, como en la primeramente construida, pequeños char-
cos que acusaban defectos que debian subsanarse antes de acordarse
su pago.

Contestó el Señor Presidente manifestando, que en vista de las obser-
vaciones hechas en la última sesion por el Señor Excmo. Tella, la Comision
de obras habia practicado un detenido reconocimiento en la repetida acera
á presencia del maestro constructor Serafín Fontela Muñoz, y habiendo
observado que en efecto se formaban pequeños charcos que acusaban los
defectos sobre los cuales el Señor Excmo. Tella llamara la atencion, defectos
que el mismo Serafín Fontela reconoció despues de varias observaciones con-
vino la Comision en abonarle la cuenta presentada bajo la promesa,
que el citado Fontela hizo, de que tan pronto mejorase el tiempo levantar-
ia las piedras necesarias y colocaria perfectamente la acera, sin que el
Municipio le costase un solo centimo; cuya promesa podia estar seguro
tanto el Señor Excmo. Tella como la Corporacion, de que se cumpliria.

El Señor Excmo. Tella manifestó, que en vista de la promesa
hecha por el Señor Presidente de que la acera de referencia ha de ser
reparada lo mas brevemente posible y subsanados por tanto los defectos
de construccion sin ocasionarle nuevos gastos al municipio, no encon-
traba reparo ahora en prestar su aprobacion á dicha cuenta.

Sin mas discusiones, la Corporacion, en vista de las explica-
ciones dadas por el Señor Presidente y del informe de la Comision de
obras, por unanimidad acordó aprobar la cuenta presentada por Sera-
fín Fontela Muñoz y que las doscientas diez y seis pesetas sesenta y seis
centimos que importan se satisfagan al mismo, á cuyo fin se espone por
el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo sexto, Ar-
tículo septimo del presupuesto municipal de gastos del corriente Ans

económico

Dado cuenta de una relación suscrita en treinta de Octubre último por el Depositario de fondos de este Municipio don Vicente Pita Bermúdez comprensiva de los socorros en metálicos que por orden del Señor Alcalde facilitó desde primero de Julio último a los enfermos pobres que pasan a establecimientos de Beneficencia, conducción de niños a la Inclusa y Hospicio, a pobres de tránsito y a emigrantes pobres que con recomendaciones especiales pasaron por esta ciudad, importando los facilitados a los primeros cuarenta pesetas, los de los segundos diez y nueve pesetas sesenta y un centimos, y los de los terceros doce pesetas diez centimos;

Y la Corporación enterada, teniendo en consideración que dicha relación está conforme con los asientos puestas en los libros que existen en la Secretarías, por unanimidad acordó aprobarla; y mediante las cantidades facilitadas a dichos pobres se están adeudando al Depositario don Vicente Pita Bermúdez, acordó igualmente se le reintegre, a cuyo fin se expidió a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento por la cantidad de setenta y una pesetas sesenta y un centimos a que ascienden dichos socorros, con cargo al capítulo quinto, artículos cuarto y quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

También se dió cuenta de una carta circular de los Señores Alcalde de Padrón y Presidente de la Comisión popular de socorros, su fecha treinta de Octubre último solicitando de esta Corporación su protección y ayuda para reparar los grandes daños que ha sufrido dicho pueblo con la terrible inundación acaecida en la mañana del veintidós de dicho mes en que la afuerza torrencial de las aguas y la rapidez de la invasión sorprendieron al pueblo arrebatando fríos, chozas y artefactos, elevándose el importe de los daños a la enorme cifra de más de un millón de pesetas;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó después de breves y sentidas frases que con este motivo han pronunciado los Señores Presidente, Benito López, Carlos Vareiro, Sima-

rrague Echard y Lopez Tella, consignar en el Ocho el profundo Sentimiento que á la Corporación han causado las pérdidas ocasionadas á la Ciudad de Padron con la terrible inundación ocurrida en la mañana del veintitres de Octubre proximo pasado y para ayudar al suorro de las inmensas pérdidas sufridas contribuir con la cantidad de cien pesetas, á cuyo fin se dá orden al Depositario para que gire á favor de los Señores Alcaldes y Presidente de la Comision popular de la Villa de Padron la expresada suma, reintegrándosele, freies el oportuno recibo, por cuenta de lo consignado en el capítulo once, artículo unico del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

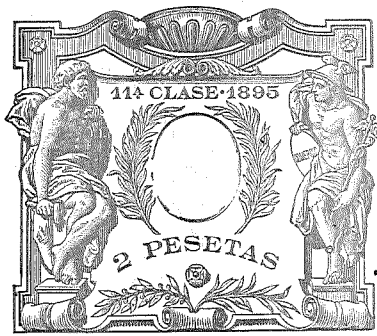
En vista de la renuncia presentada en primero de Octubre último por el mozo encargado de la limpieza de las calles y plazas públicas de esta Ciudad José A. Veiga Lopez;

La Corporación por unanimidad acordó admitirla y nombrar en su lugar un el caracter de interino á José Ramon Golpe Barral de esta vecindad, por reunir las circunstancias necesarias para ello, con el sueldo de ochocientas cuarenta pesetas anuales consignadas en presupuesto, asignándose á su favor por el Señor Alcalde el título y la oportuna credencial conforme á las leyes y reglamentos vigentes, cuyo sueldo se acreditará al Golpe Barral desde dicho día primero de Octubre, toda vez desde entonces viene desempeñando el referido cargo; lo que se participe al Depositario de fondos municipales á los efectos conducentes.

Dada cuenta de la distribución de fondos formada por el infrascrito Secretario para satisfacer las atenciones de este municipio durante el actual mes, importante siete mil seiscientos treinta y cinco pesetas catorce centimos;

La Corporación por unanimidad acordó aprobarla

Por el Señor Lopez Tella se manifestó á la Corporación, que hace tiempo se estaba tramitando el expediente para el derribo de algunas casas de esta población por amenazar ruina inminente, y que si bien algunas de las denunciadas se habian ya derribado, deseaba saber



N. 0.434.735

ciento treinta y ocho

las causas que impedian el de las restantes, entre ellas la número Ciento y uno de la calle de Saavedra-Meneses, cuya ruina era tan inminente ó mas que las que se derribaron.

El Señor Presidente contestó manifestando, que antes de tomar una determinación respecto á dicha casa, le pareció oportuno dar un favor de atención con su dueño y que habiéndolo dado, como apesar de las promesas que se le habían hecho, continuaban las obras en tal estado, creyéndose relevado de toda otra consideración cumpliría con su deber ejecutando lo acordado por el Ayuntamiento respecto á la citada casa y á las demás que se encuentren en igual caso y cuyos dueños no han procedido á su derribo.

Por el propio Señor Excmo. Sr. Sella se manifestó á la Corporación, que la empresa arrendataria de cédulas personales ingresaba, segun tenía entendido, la cantidad que creía conveniente en la Depositaria de fondos de este Municipio por el concepto de recargo municipal; que las cantidades que había ingresado eran, á su juicio, muy inferiores á las que debe ingresar, y que este abuso debía evitarse por todos los medios posibles nombrándose para ello una Comisión especial que se encargare de estudiar la legislación del ramo para ver de obligar á dicha empresa á cumplir exactamente los preceptos de la ley;

Y la Corporación enterada de lo manifestado por el Señor Excmo. Sr. Sella, por unanimidad acordó nombrar una Comisión especial compuesta de dicho Señor y de los Señores Presidente y Sr. Sánchez Concheiro, á fin de que profunda en su día la revolución que considere oportuna.

Y no habiendo mas asuntos de que dar

cuanta ni quien quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente levanto
la sesion despues de acordar se extendiere la presente Acta que firmaron
S. S. S. de que yo Secretario certifico =

Claudio Ares

José Penedo Lopez

Desurotoz Lopez

Juanas Lopez

José Germade

Pagui Lopez

Antonio Bugallo

Ansoi Espinosa

A. P. Yirvanague

Jesualdo R. Vieites

José R. Sanchez

Manuel Sanchez

Sesion ordinaria celebrada
en 18 de Noviembre de 1895.

Señores
Ares Lorenzo, Presidente.
Penedo Lopez.
Larco Janeiro.
Germade Alonso.
Bugallo Caramelo.
Lopez Folla.
Vieites Blanco.
Sanchez Conchoso.
Maristany Zeira.

En la Ciudad de Petaxos a diez y ocho
de Noviembre de mil ochocientos noventa y
cinco.

Se constituyo' su Ayuntamiento en
la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo
la presidencia del Señor Alcalde don Claudio
Ares Lorenzo, con asistencia de los Señores
Conceales que al margen se designan para ce-
lebrar sesion ordinaria.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta y la Corporación acordó quedar enterada de que los demás Señores Concejales han excusado su asistencia a esta Sesion por hallarse ausentes, unos y otros enfermos.

Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporación que la Comisión de obras, en vista del estado deplorable en que se halla el local que sirve para depósito del material contra incendios, había acordado proponer su reparación y para ello asociada del inteligente en obras Antonio Lopez Ramirez procedió a estudiar el asunto del cual resulta, que a su juicio dichas reparaciones ascienden a doscientas noventa y ocho pesetas aproximadamente, lo que forma en conocimiento del Ayuntamiento si los fines oportunos;

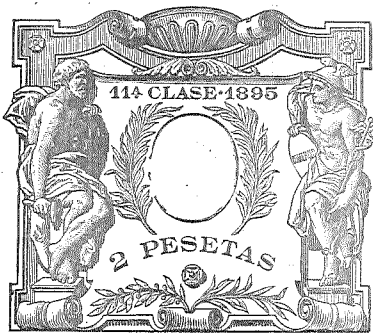
Y la Corporación enterada, teniendo en cuenta que en el local referido se precia construir toda la parte exterior y hacer una división interior, dos puertas (con sus marcos y soleras) de maderas de pino con sus marqueadores de castaño y un zocalo o peripiaño de piedra de granito para la parte exterior que ha de construirse, por unanimidad. Acordó que en el local que sirve de depósito a todo el material contra incendios existente en la calle del Valdanciel se practiquen las reparaciones que la Comisión de obras propone, formándose el oportuno presupuesto y pliego de condiciones, y hecho que se anuncie la subasta bajo el tipo de las doscientas noventa y ocho pesetas ó de mayor suma si se considerare necesario.

Dióse cuenta de una relación suscrita en nombre del Sr. oriente por el Depositario de fondos de este municipio Don Vicente Cita Bermudez acreditativa de los suministros de pan, cebada y yerba seca facilitados por el mismo desde el mes de Abril al de Junio último S. ambos inclusivos, a fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil, importe mil cuarenta pesetas cincuenta y seis centimos;

Y la Corporación enterada, en vista de la conformidad que resulta con los antecedentes que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, según consta de la certi-

ficación extendida por el infrascrito Secretario a continuación de la referida relación, por unanimidad **acordó** aprobarla, y en consecuencia que se reintegre al mencionado Depositario de la repetida suma, a cuyo fin se expide a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo doce del presupuesto municipal del ejercicio económico último a que corresponde el gasto.

Tambien se dió cuenta del siguiente informe de la Comisión de obras = " **N.º 1.º A.** Por que suscriben individuos de la Comisión tercera del seno de la Corporación, evacuando el informe preterido en el acuerdo a que se refiere la anterior certificación, dicen: Que han examinado con toda detención el plano que se acompaña a la instancia promovida por don Manuel Currau Lopez, vecino de esta Ciudad en Súplica de que se le otorgue permiso para construir un segundo piso y una bordilla en la casa de su propiedad situada en la plaza de Zorro-la, así como tambien se han constituido en el Sitio en que se proyecta ejecutar la obra de referencia, y en su vista tienen el honor de informar que no debe oponerse dificultad alguna en su ejecución siempre que el peticionario cumpla las condiciones siguientes = **Primera:** que indeterminará el medianil que ocupa o ha de ocupar la nueva construcción en el ex-Convento de Santo Domingo, con el que limita = **Segunda:** que la edificación se ha de ajustar exactamente al mencionado plano y a lo dispuesto en el capítulo Segundo del título Tercero de las Ordenanzas Municipales, así en la altura de los pisos como en la construcción de la fachada y en todo lo demás que a la citada obra se refiere = **Tercera:** Sin embargo de lo dispuesto en la condición anterior, se prohíbe al peticionario construir ni abrir ni hacer en ninguna de las fachadas mas que en la principal, tanto en el piso que intenta construir como en el que ya lo estaba = **Cuarta:** que recogerá la S aguas del tejado por medio de un caño de cinc y tubo de bajada protegido y serán conducidos a la alcantarilla de la calle = **Quinta:** que pagará el Arbitrio municipal establecido y reintegrará la licencia en el papel de pago al Estado = **En** su nuestra opinión; el Ayuntamiento sin embargo, podrá como siempre, aprobar lo que considere mas acertado. **Retanor** catorce de Noviembre de mil ochocientos y cinco = **Claudio Troy** = **José Tenedo Lopez** = **Andrés Es-**



pinera = Antonio Bugallo ="

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó a propuesta del Señor Excmo. Jefe aprobar dicho informe y en consecuencia autorizar a don Manuel Guirau Cayot para que pueda llevar a cabo en su casa de la plaza de Garroba las obras que pretende, siempre que dicho Señor se obligue a consentir la expropiación de la finca, en el caso de que llegue a ser necesaria dicha expropiación, abonandotele para ello el valor que tenga al tiempo de ser expropiada.

Así bien se dió cuenta de la siguiente comunicación =
 "Hay un sello en seco que dice - Gobierno de provincia. Coruña = Policía Urbana = Número mil ciento uno = Parado a informe de la Comisión provincial el expediente instruido en ese Ayuntamiento a instancia de don Marcelino Echevarría Vila, vecino de esa Ciudad, solicitando licencia para reedificar una casa de su propiedad señalada con el número trece en la calle de la Torre; este Cuerpo provincial en fecha diez y seis de Septiembre último, me dice lo que sigue = Del adjunto expediente resulta, que don Marcelino Echevarría Vila, vecino de Betanzos, acudió al Ayuntamiento de esta Ciudad solicitando línea y permiso para reconstruir una casa de su propiedad señalada con el número trece en la calle de la Torre de dicha Ciudad. Que el Ayuntamiento de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de via y obras, acordó en trece de Mayo último conceder la línea y permiso solicitados, señalando al efecto las condiciones a que el interesado debía sujetarse en la reedificación, siendo una de ellas la de que no podrá construir en ningunos tiempos patín ni escaleras por la Travesía de la Puaneva en la que la expresada casa tiene la fachada lateral y entrada a la misma, debiendo derribar el patín que hoy existe = Que habiendo sido notificado el acuerdo en veintisiete de Junio, el interesado se opuso del mismo por lo que respecta al derribo del patín citado, fundandose en que no tratase de hacer

alteración alguna en este patín el cual con la reedificación queda tal
cual se hallaba y halla construido, el acuerdo recurrido no puede sus-
tenerse, por que no existiendo como no existe plano debidamente publi-
cado y aprobado de alineación que comprenda la Travesía de la Pua-
nueva, no hay verdadera línea a la cual deban atenerse los propieta-
rios para reedificar pudiendo hacerlo cada cual sin extralimitarse
del terreno de que es dueño, y el Ayuntamiento carece por tanto de fa-
cultades para impedirlo, pues de otra suerte atentaria al derecho de
propiedad garantido por las leyes y la Constitución del Estado, dere-
cho del que no puede privarse sino por razones de utilidad pública
debidamente declarada; y cita en apoyo de esta doctrina la ley prime-
ra, título treinta y dos, libro septimo de la Novísima Recopilación
y la Real Orden de catorce de Enero de mil ochocientos setenta y ocho
dictada de acuerdo con el informe del Consejo de Estado = Y conside-
rando, que no estando demostrado en el expediente que el patín citado
se halle ruinoso ni siendo esta la causa que el Ayuntamiento alega
para obligar al interesado a derribarlo, este derribo solo puede tener
lugar mediante expediente de expropiación e indemnización previa
que se instruya despues de aprobado en forma el expediente y proyecto
de alineación de la Travesía de la Puanueva con sujeción a las
formalidades prescritas en la Real Orden de primero de Junio de mil
ochocientos ochenta, las cuales no han sido observadas por el Ayuntamiento
de Betanzos = Este cuerpo provincial, acordó evacuar el informe que V.S. inte-
resa acerca del particular, en el sentido de que se está en el caso de revocar el
acuerdo de quiebra hecho mérito en la parte que obliga al recurrente a de-
rribar el patín de la fachada lateral de su casa que dice a la Travesía
de la Puanueva = Y conformandome en un todo con el preinserto in-
forme, lo traslado a V.S. para su conocimiento, el de la Corporación
é interesado, con devolución del expediente del concepto para los efec-
tos expresados = Dios guarde a V.S. muchos años = Coruña once de No-
viembre de mil ochocientos noventa y cinco = P. Moreda = Señor Alcalde
de Betanzos =

Terminada la lectura del anterior documento, el Señor ^{Don} Pedro
Lopez dijo: que toda vez el Señor Gobernador Civil de la provincia ha-
bia revocado el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de
trece de Mayo último por lo que respecta a la obligación que se im-

para á don Marcelino Echeverría de describir el patán de su casa de la calle de la Torre número trece, cuyo acuerdo había sido tomado por la Corporación ajustándose á las Ordenanzas municipales, leyes, decretos y Reales Ordenes vijentes, entre otras las de trece y veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, catorce de Enero y doce de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, estableciéndose en la última de estas disposiciones de una manera clara y terminante lo siguiente - "que obra dentro de sus atribuciones un Ayuntamiento al disponer que el particular que interrumpa un camino público le deje expedito, y que dicho acuerdo no puede ser revocado." - En la de veintisiete de Diciembre - "que correspondiendo á los Ayuntamientos todo lo referente á policía Urbana, no deben las Comisiones admitir recursos relativos á esos asuntos, sobre todo si el acuerdo apelado quita las condiciones de duración á una obra que no se sujeta á las Ordenanzas" - y en la de catorce de Enero de mil ochocientos setenta y ocho que dice - "están prohibidos por la ley primera, título treinta y dos, libro septimo de la Novisima Recopilación, los pasadizos, voladizos, corredores, y balcones, ni otros edificios algunos que salgan á las calles fuera de la pared, y que no deben tolerarse ni subsistir, por consiguiente los constructores con infracción de la misma" - procedia á su juicio entablar los recursos que con arreglo á la ley competan contra la resolución dictada por el Señor Gobernador Civil de la provincia que revocó el citado Acuerdo de este Ayuntamiento de trece de Mayo último por ser contrario á las citadas disposiciones, y que mediante la citada resolución causa estado, á su juicio, poniendo termino á la vía gubernativa, que fase el expediente á estudio del letrado consultor del Ayuntamiento para que en unión del que designe la Corporación informe si procede entablar el recurso contencioso administrativo contra la precitada resolución del Señor Gobernador Civil de la provincia que lesiona los derechos de este municipio impidiéndole la ejecución de las reformas necesarias para el ornato, comodidad, y tránsito en las calles de esta Ciudad;

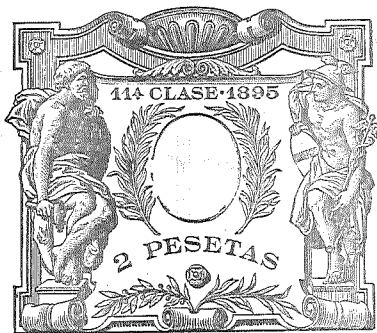
Y la Corporación enterada de la citada comunicación y de lo manifestado por el Señor D. Pedro Lopez, con

cuyas manifestaciones el Señor López Colla prestó completa conformidad ampliándolas con las razones que tuvo por conveniente, por unanimidad **acordó** que el expediente y resolución adoptada por el Señor Gobernador Civil de esta provincia revocando el acuerdo tomado en sesión de trece de Mayo último en la parte que se refiere á obligar á don Aparicio Echeverría Vila á derribar el patín de la casa número trece de la calle de la Torre toda vez causa estado, á su juicio, dicha resolución, pasen á los letrados Don Agustín Garcia Sanchez y don Gregorio Núñez López para que emitan su dictamen respecto á si es procedente entablar el oportuno recurso contencioso administrativo contra la citada resolución que se conceptúa lesiva para los intereses de este Municipio, impidiéndole llevar á cabo reformas en beneficio de la población y ser contrarias á lo terminantemente dispuesto, entre otras disposiciones, á las Ordenanzas municipales y Reales Ordenes de catorce de Enero de mil ochocientos setenta y ocho y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.

Habiéndose anunciado que se iba á tratar de un asunto en que estaban interesados los Señores Vieites y Sanchez, salieron estos del local, y luego

Se dió cuenta y la Corporación **acordó** por unanimidad aprobar el siguiente informe de la Comisión de Hacienda = " **M. y. A.** Examinado este expediente por el Concejal que suscribe individuo de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, opina: que existiendo como existe un acuerdo firmado de veintitres de Abril de mil ochocientos noventa, tomado por la Corporación que entonces administrava los intereses municipales, debe cumplirse en todas sus partes, y como la Comisión que aparece en el acta de este acuerdo, cesó en sus funciones sin haber cumplido el encargo que se le había encomendado, de obtener de los Señores don Teodoro Vieites y Peña María Concheiro, una rebaja prudencial en la cantidad que reclaman, procede, salvo mejor parecer de la Corporación, nombrar otra del seno de la misma que desempeñe igual cometido, para de este modo llegar á un arreglo que concilie los intereses de los reclamantes con los del municipio, arreglo que no será menudado seguramente si se tiene en cuenta lo quebrantado que estaba el erario municipal en aquella fecha en que el impuesto de consumos se cobraba por

cuenta cuarenta y dos



administración cuyas consecuencias aun sufre hoy. Fundase el que informa para opinar así, en que no entra en la esfera de las atribuciones de los Concejales que forman una nueva Corporación, reformar ni menos anular resoluciones que otras hayan acordado. Pasaron, seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco = Joaquín Lopez = Conforme con el anterior dictamen = Claudio Torres = José Pareda Lopez = Jesús Muñoz Lopez.

En este momento volvieron a entrar en la sala de sesiones los Señores Vieites y Sanchez.

No menos se dió cuenta de la siguiente moción suscrita por los Concejales Señores Vieites Blanco y Maristami Veira = "V. y. O." con que suscriben individuos de la Comisión Festa del seno del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, del que forman parte; Considerando que en la escuela o academia municipal de música de este pueblo, se carece de toda clase de piezas musicales nuevas, tanto que las que hace tiempo vienen ejecutando los alumnos que forman la banda, además de ser muy antiguas, se hallan en un lamentable estado de conservación teniendo por consiguiente necesidad de repetir las que se encuentran servibles, que son en su mayor número, en todos los actos o que están obligados a asistir, como pases, serenatas, y demás festividades, lo cual no agrada al público y es de muy mal efecto, proponen a la Corporación se adquirieran piezas de música, cuyas partituras estén ya instrumentadas y arregladas para toda clase de bandas, sin que el Director tenga que hacer en ellas la menor modificación, las cuales deben pedirse a las casas editoriales de "Dutésio" de Bilbao y de "Romero" de Madrid.

El Señor Vieites Blanco como uno de los firmantes de la moción transcrita, la apoya en breves frases encareciendo la necesidad de reorganizar la banda de música municipal, adquiriendo para ello las piezas musicales arregladas al instrumental, sin que haya que sufrir constantemente que dicha banda continúe desafinada y tocando sin formar las armonías por falta de arreglo en las piezas;

Y la Corporación ent-

rada, por unanimidad **acordó** que por cuenta de lo consignado en el capítulo cuarto, artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico se adquirieran de las casas de los Señores Dutesio de Bilbao y Romero de Madrid las piezas musicales que se especifican en la moción que suscriben los Señores Vices, Blanco y Macaristany Ciria, y hecho que se entreguen al Director de la banda previo inventario que firmará por duplicado.

También se dió cuenta de un oficio del Señor Don José López Cortón y Piqueira, su fecha quince del corriente participando, que en la presente semana dará principio el tendido de cables por la vía pública conforme a la concesión que se le hizo;

Y la Corporación por unanimidad **acordó** quedar enterada, y que por el Señor Presidente se oficie al Señor López Cortón que puede dar principio al tendido de cables para el establecimiento del alumbrado eléctrico de las particularidades conforme a la concesión que se le hizo en sesión de día y noche de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Enterada la Corporación de un oficio del Señor Comandante militar de esta plaza participando que en la tarde del día veinte del corriente mes partirán por la estación de esta Ciudad con destino a Cuba los Batallones expedicionarios del Príncipe y de Toledo;

La Corporación **acordó** asistir en pleno a despedir a dichas piezas y que al acto concurre la banda de música municipal.

Dado cuenta de que el Excmo. Señor Arzobispo de Santiago de Compostela por auto de dos del actual conforme a las bases acordadas entre este Ayuntamiento y dicho Señor y las Siervas de Maria ha creado una Capellanía dotada con fondos del acervo pío diocesano, adscribiéndola a la parroquia de Santiago de esta Ciudad, para que preste también sus servicios el que la obtenga, en el hospital de San Antonio de Padua, cuyo patronato corresponde al referido Señor Arzobispo y al Ayuntamiento, nombraudo Capellan de la expresada Capellanía al presbítero Don Severino Vives Domínguez con el cargo de Administrador de dicho Hospital;

La Corporación por unanimidad **acordó**

quedar enterada y que por el Señor Alcalde en representación del Ayuntamiento y del Señor Cura párroco de Santiago, como del Señor Obispo, previa la oportuna presentación del título, se le ponga en posesión de dichos cargos, formándose para su entrega al mismo los oportunos inventarios.

Habiéndose manifestado por el Señor Presidente si sería conveniente la instalación del alumbrado eléctrico en esta casa Consistorial;

La Corporación por unanimidad acordó que la Comisión de Gobierno interior de su seno lleve a cabo su instalación, previa la formación del oportuno presupuesto para saber a lo que asciende.

También se manifestó a la Corporación por el Señor Presidente, que con respecto a lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de cuatro de actual, la Comisión de Obras trató, asesorada de inteligentes, de averiguar el precio o importe de cada metro cuadrado de piedra de granito incluyendo el corte de jornales y colocación; que después de varias investigaciones resulta que cada metro cuadrado de Acera asciende aproximadamente a trece pesetas, si la piedra es de las canteras del monte de San Antón, pero que si es del monte del Pato viene a costar nueve pesetas metro; que en vista de esta diferencia preguntó la citada Comisión si la piedra del monte del Pato reunía buenas condiciones para la construcción de aceras, habiéndole contestado que indudablemente esta piedra sirve y reúne buenas condiciones para asentarse en firme, pero no para cubrir alcantarillas; y como quiera que las citadas aceras de la plaza de Garrota no las atraviesa ninguna alcantarilla, lo ponía en conocimiento de la Corporación, rogándole que en vista de la economía que resulta y en sustitución de la piedra del monte de San Antón, que ordinariamente se emplea en las calles y plazas de esta Ciudad, acuerde que la que se emplee ahora en la reparación de las aceras de la plaza de Garrota sea la del monte del Pato.

Y la Corporación enterada, teniendo en consideración las razones alegadas por el Señor Presidente, por unanimidad acordó que en sustitución de la piedra del monte de San Antón que ordinariamente se estaba emple-

ando por el Ayuntamiento en las reparaciones de las calles y plazas de la población, se adquirieran del monto del Gato para reparar las aceras de la plaza de Carrida, formándose al efecto por la Comisión de obras el oportuno pliego de condiciones para la construcción de cien metros cuadrados de acera en dicha plaza, y hecho que se anuncie la subasta.

Lo propio se manifestó por el Señor Presidente que con objeto de colocar el arbol y cuadratura de los minutos y horario en el reloj de la plaza de la Constitución que era de absoluta necesidad, había encargado al compositor de relojes Manuel Otero Martínez la formación de un presupuesto que ascendía, según el mismo, á la cantidad de ciento veinticinco pesetas, el cual presentaba á la Corporación á los fines oportunos;

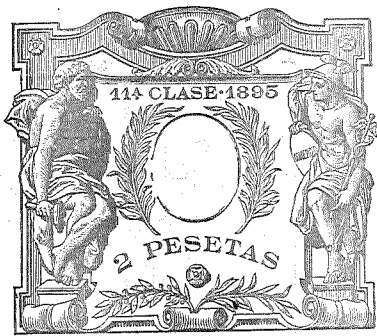
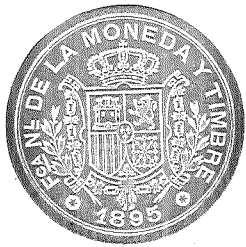
Y ésta enterada, por unanimidad acordó que se proceda por el compositor de relojes Manuel Otero Martínez á la ubicación y adquisición de las piezas necesarias para dotar el reloj de la plaza de la Constitución de los minutos y horario, bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas, cuya composición se considera de absoluta necesidad y sin las formalidades de subasta.

Dado cuenta de una instancia de Cayetano Vies Boel, vecino de esta Ciudad, en suplica de que Manuel Fernández y Fernández proceda á demoler lo edificado en la pared medianera para construir una chimenea entre la casa del Fernández propia de Doña Dolores Sagares y un terreno de la propiedad del Vies, por haber construido ó edificado en dicha pared una chimenea en contravención á lo dispuesto en los artículos quinientos ochenta del Código civil y Setecenta y uno de las Ordenanzas municipales;

El Ayuntamiento acordó que dicha instancia pase á informes de la Comisión de Obras.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por Petra Párgua Párgua, vecina de esta Ciudad exponiendo, que motivada de estado afflictivo en que se halla por tener su marido enfermo y cuidar y alimentar cinco hijos, se le socorra por cuenta de los fondos municipales;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó



N. 0.434.732

ciento cuarenta y cuatro

no acceder á lo solicitado por la Petró Párgia Pereira en atención á que está comprometido el capítulo destinado á socorros domiciliarios, y además por no concurrir en este caso las circunstancias que se requieren.

Por último por el Señor Presidente se manifestó á la Corporación, que para el servicio de los vecinos de esta población y especialmente para los de las calles de Pardiñas, Ribera y barrio del Puenteviejo, se hacía necesaria la construcción de una fuente pública; que para esta obra contaba con los recursos recaudados con motivo de los sucesos de Melilla, de los vecinos de esta Ciudad, á quienes se comunicó por medio de bandos que se han fijado en los sitios de costumbre de la misma el año pasado de mil ochocientos noventa y cuatro, que podían recoger las sumas que al efecto habían entregado dentro del plazo de quince días, y se les advertía que de no hacerlo, se aplicarían su importe, que asciende á mil ciento setenta y tres pesetas, sesenta y cinco centimos, á la construcción de una fuente de vecindad á la entrada del Puenteviejo; que ninguno de los donantes recusó la parte proporcional que le correspondía de las cantidades con que se habían suscritos, demostrando con esto que está conforme todo el vecindario en invertir la citada suma en la construcción de una fuente; que para este objeto contaba además de las citadas mil ciento setenta y tres pesetas, sesenta y cinco centimos con algunos materiales y que con estos elementos esperaba poder realizar el proyecto, siempre que fuese acordado por el Ayuntamiento;

Y este enterado, por unanimidad acordó que la Comisión de Obras elija el punto en que se ha de emplazar la fuente que propone el Señor Presidente se construya y autorizar á dicha Comisión para que por cuenta de las mil ciento setenta y tres pesetas, sesenta y cinco centimos, sobrantes de lo recaudado con motivo de los sucesos de Melilla que existen depositadas en poder de Don Marcelino Echeverría se construya la referida fuente, toda vez de una manera tácita está

autorizado este Ayuntamiento por los vecinos para su inversión con el repetido objeto, pudiendo disponer además dicha Comisión de la cantidad de quinientas pesetas por cuenta de fondos municipales.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la Sesión, en prueba de lo cual se extiende la presente Acta que firmamos S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

Claudio Arce

José Pinedo López

Juan Jara

José Bernabé

Antonio Zugallo

Jesualdo R. Feite

Pedro Maristany

Benigno López

Manuel R. Santos

Manuel Carro

M. C.